110-4-4.1

ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
ANTECEDENTES Y DEFINICIONES DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

ENTIDAD	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE – INDER GIRARDOTA-
I.INTRODUCCIÓN En desarrollo de lo señalado en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, los siguientes son los estudios de documentos que soportan en este caso la modalidad de selección de contratación directa que procede para la celebración del presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, el cual tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA, LOGÍSTICA Y ASISTENCIAL PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS, PROYECTOS, PROMOVIENDO ESPACIOS PARA EL DESARROLLO Y ADOPCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, QUE CONLLEVEN AL BIENESTAR Y MEJORAMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN GIRARDOTANA; A TRAVÉS DE PARTICIPACIÓN EN JUSTAS DEPORTIVAS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES. EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO, AHORA SI, GIRARDOTA PARA TODOS 2020– 2023	
2.OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA, LOGÍSTICA Y ASISTENCIAL PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS, PROYECTOS, PROMOVIENDO ESPACIOS PARA EL DESARROLLO Y ADOPCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, QUE CONLLEVEN AL BIENESTAR Y MEJORAMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN GIRARDOTANA; A TRAVÉS DE PARTICIPACIÓN EN JUSTAS DEPORTIVAS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES. EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO, AHORA SI, GIRARDOTA PARA TODOS 2020– 2023
3.NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION	El INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -INDER GIRARDOTA- creado mediante Acuerdo 027 del 18 de septiembre de 1995, es el establecimiento público que tiene como objeto prestar los servicios de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Girardota. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, establece que el Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, y reconoce el derecho de todas las personas, a la práctica del deporte, a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. La Ley 181 de 1995 mediante la cual se garantiza el acceso de ciudadanos al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, establece la integración de actividades físicas, deportivas y recreativas al sistema educativo general de todos los niveles. Dentro de los objetivos del Instituto de Deportes, Recreación y aprovechamiento del tiempo libre –INDER GIRARDOTA- , está el fomento, la masificación del deporte y la recreación, a través de la planeación, organización y ejecución de programas que

	permitan la práctica de actividades, como son los juegos escolares. Que el INDER Girardota, busca promover hábitos y estilos de vida saludables a la población del municipio en todo su ciclo vital, que los jóvenes y adultos en edades competitivas de las justas deportivas puedan asistir, partiendo de la premisa que la adolescencia es un periodo de cambios, no solo físicos, sino también psicológicos, de patologías tan frecuentes como síntomas de depresión, niveles altos de estrés académico, baja autoestima, conductas auto-destructivas y antisociales, ansiedad social y falta de habilidades sociales y en disminución del estrés, mejoras de las capacidades intelectuales y cognitivas, apoyados en cambios funcionales a partir de la práctica de actividad física y deporte es elemento protector y aliado en los procesos de intervención en las estrategias terapeutas estructuradas por psicólogos, psiquiatras y médicos. Esto implica que la actividad deportiva puede considerarse un elemento central y fundamental en los programas de promoción de la salud para poblaciones infanto-juveniles con y sin patologías específicas como las dificultades de aprendizaje, los síntomas de hiperactividad, algunos casos de deficiencia mental y conducta disocial. Una vez más, solo una perspectiva sistémica bio-psico-social-ambiental del ser humano permite entender que las diferentes funciones fisiológicas y cognitivas, están interrelacionadas y que cambios o modificaciones positivas en algunas de ellas van a repercutir en cambios y modificaciones en esferas diferentes del organismo humano. El deporte como fenómeno social a la práctica de los valores, es en ellos donde toma la importancia que tiene hoy en día dentro de la sociedad, existiendo un amplio acuerdo en reconocer el elevado potencial socializador del deporte: favoreciendo el aprendizaje de los roles del individuo y de las reglas sociales, reforzar la autoestima, el auto concepto, el sentimiento de identidad y la solidaridad. Además, parece que los valores culturales, las actitudes sociales y los comportamientos individuales y colectivos aprendidos en el marco de las actividades deportivas, vuelven a encontrarse en otros campos de la vida como el trabajo y las relaciones familiares, atribuir al deporte la potencialización de factores psicosociales como incorporar la norma, el respeto por el otro, la responsabilidad y el compañerismo, el deporte es un instrumento poderoso de transformación social y que existe en él un elemento importante en las alternativas de bienestar a través de la reconstrucción social salvando vidas de los adolescentes y jóvenes con problemáticas sociales, como la delincuencia, la violencia de cualquier tipo, drogadicción y la falta de proyectos de vida responsables. Otro de los grandes beneficios que ha comprobado científicamente en el deporte con el Instituto Nacional Americano de la salud mental, es la relación existente con mejoría de los procesos cognitivos que tienen su origen en el

	cerebro, las cualidades del cerebro que se mejoraron se asociaron a la actividad física regular y consisten en el alto flujo de sangre que recibe el órgano, los cambios en los niveles hormonales, la asimilación de los nutrientes, y la mayor activación del mismo (Shephard, 1997). Evidenciando los procesos cognitivos en niños que practican una actividad física de manera sistemática, son mejores que los procesos de niños que son sedentarios (Stone, 1965). Por ello es necesario que se adopten políticas para estimular la actividad física entre esta población. Los jóvenes que practican actividad adicional a la contemplada en los programas de formación en las escuelas tienden a mostrar mejores cualidades como un mejor funcionamiento del cerebro; en términos cognitivos, niveles más altos de concentración de energía, cambios en el cuerpo que mejoran la autoestima, y un mejor comportamiento que incide sobre los procesos de aprendizaje (Cocke, 2002; Dwyer et. al, 1983; Shephard, 1997; Tremblay, Inman y Willms, 2000). Es por lo anterior que surge la necesidad de contar con un operador que pueda encargarse de la logística de las actividades, para que los deportistas y delegaciones que representan al INDER GIRARDOTA, puedan participar en dichas justas deportivas, lo cual está en la línea deporte y recreación y el indicador de deportistas que participan de los juegos, además, que se pueda desarrollar un evento de ciclismo que cuente con toda la logística necesaria que permita el éxito de todas las etapas. En la actualidad el INDER GIRARDOTA se ocupa de liderar de manera prospectiva los destinos del deporte en el Municipio, permitiéndoles a públicos de diferentes géneros y edades la participación en diversas actividades deportivas que permitan el buen uso de tiempo libre por medio de la recreación, la actividad física y el deporte. Por tal motivo el área de deporte del INDER GIRARDOTA debe participar activamente en la generación de espacios deportivos que le permitan a los niños, adolescentes y adultos de la región la práctica del deporte en sus diferentes niveles deportivos. La articulación entre el INDER GIRARDOTA y la alcaldía municipal, permiten el fortalecimiento y la participación de nuestras futuras generaciones, pensada con fines formativos y competitivos. En el acuerdo 03 del día 07 de noviembre de 2013, estatutos establece: “*La entidad encaminará sus acciones y orientará sus recursos prioritariamente a estimular el deporte formativo, competitivo y la amplia participación de la comunidad en actividades deportivas y recreativas, con fines de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre*”. Es por esto, que el ente deportivo programa eventos deportivos, recreativos y de actividad física, con el fin de formar a los deportistas para los juegos programados por los diferentes entes, y en el marco de la situación mundial brindar alternativas para el ocio y aprovechamiento del tiempo libre.

	"La recreación y el aprovechamiento del tiempo libre contribuyen al desarrollo social de las comunidades ya que permite que las personas interactúen y generen vínculos de amistad, aprenden a trabajar en grupo y desarrollen valores tales como: la tolerancia, el cooperativismo, el respeto, el auto cuidado, la responsabilidad, la solidaridad, entre otros, fundamentales para el bienestar y la integración social. La familia, los amigos y la comunidad requieren espacios que les permitan fortalecer sus vínculos, en este sentido la recreación se convierte en una alternativa que permite el fortalecimiento de los vínculos sociales y que además permite que se transmitan conocimientos de una generación a otra por medio de actividades lúdicas. " Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de un operador logístico mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.4.9 inciso 2 del decreto 1082 de 2015, para que opere logísticamente los juegos escolares del Instituto.** **El Inder Girardota tiene como fuentes de financiación para su funcionamiento e inversión las siguientes.** **1. Las partidas que se establezcan en las leyes, ordenanzas y acuerdos para conformar el patrimonio de la entidad en cumplimiento de su objeto.** **2. Los recursos que constituyan donaciones para el deporte.** **3. Las rentas que cree el Concejo Municipal con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.** **4. Los recursos, que, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 60 de 1993, correspondan al deporte, la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre por asignación de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación.** **5. Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte asigne, de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional.** **6. El resultado del ejercicio como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo o vigencia fiscal, en desarrollo de las funciones de cometido estatal.** **7. Los demás ingresos que le asignen las Leyes, Ordenanzas, Acuerdos u otros actos de entidades públicas** Así mismo, mediante concepto 27686 DE 2019, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA indicó: "*(…) Las entidades estatales pueden desarrollar actividades que se derivan del cumplimiento de sus funciones, así como aquellos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. De igual manera, a la luz de lo señalado por el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación ut supra, los contratos de*

	prestación de servicios y de apoyo a la gestión tienen el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con su gestión administrativa o funcionamiento, por lo que las actividades operativas, logísticas o asistenciales se encuadran en la definición de prestación de servicios contenida en el numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4o del artículo 2o de la Ley 1150 del 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que permite la contratación directa para el cubrimiento de este tipo de necesidades (…)" Además, en la planta del personal de la entidad, no se cuenta con un operador logístico, se hace necesaria e indispensable la contratación de dicho operador por lo cual se tiene estipulado dentro del plan de adquisiciones de la entidad vigencia 2021. Contratar los servicios profesionales de un operador logístico de conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.4.9 inciso 2 del decreto 1082 de 2015 para las actividades y requerimientos de la participación de las diferentes delegaciones y deportistas en los juegos Escolares.** Las justas y juegos estatales, son aquellas organizadas a nivel municipal, departamental o nacional donde son invitadas las delegaciones de los municipios en cada deporte o disciplina deportiva con el fin de medir el avance en los procesos y que las metodologías utilizadas están dando resultado. Adicional a ello, favorece la capacidad de aceptar valores morales y éticos a través de los años de formación de un individuo el cual producirá un impacto educacional, es una de las influencias a considerar en la educación de la juventud, y para muchos, la parte más importante del establecimiento educativo, los deportistas considerados un héroe popular moderno a partir de los resultados obtenidos por las investigaciones realizadas por Gutiérrez (1995), el autor concluye que los valores más propicios de alcanzar a través de la actividad física y el deporte son los siguientes: Valores sociales: participación de todos, respeto a los demás, cooperación, relación social, amistad, pertenencia a un grupo, competitividad, trabajo en equipo, expresión de sentimientos, responsabilidad social, convivencia, lucha por la igualdad, compañerismo, justicia, preocupación por los demás, cohesión de grupo. Valores personales: Habilidad (forma física y mental), creatividad, diversión, reto personal, autodisciplina, autoconocimiento, mantenimiento o mejora de la salud, logro (éxito-triunfo), recompensas, aventura y riesgo, deportividad y juego limpio (honestidad), espíritu de sacrificio, perseverancia, autodominio, reconocimiento y respeto (imagen social), participación lúdica, humildad, obediencia, autorrealización, autoexpresión, imparcialidad. Por lo anteriormente expuesto, es entonces factible la celebración de la contratación directa en los términos anteriormente planteados, conforme lo determinan tanto la Ley 1150 de 2007 como el Decreto 1082 de 2015.

4.TIPOLOGIA CONTRACTUAL A CELEBRAR	El tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios de un operador logístico mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el articulo **2.2.1.2.1.4.9 inciso 2 del decreto 1082 de 2015, para que opere logísticamente actividades y requerimientos de la participación de las diferentes delegaciones y deportistas en los juegos Escolares la vigencia del presente contrato.**
5.ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	5.1. Poner a disposición del Instituto los recursos y materiales necesarios para la asistencia de las delegaciones a las diferentes sedes de los juegos estatales. 5.2. Transporte para deportistas, entrenadores y equipo interdisciplinario, ida y regreso a las diferentes sedes de los juegos. 5.3. Hidratación para los deportistas, entrenadores y equipo interdisciplinario 5.4. Uniformes masculinas y femeninas marcadas según indicaciones del instituto. 5.5 Disponer y organizar la logística necesaria y eficiente, que permita el normal y eficaz desarrollo de cada una de las obligaciones, compromisos deportivos como sede de las disciplinas que haya lugar. 5.6. Suministrar elementos y/o implementación deportiva para los deportistas en las justas deportivas. 5.7. Poner a disposición del Instituto los recursos y materiales necesarios para la organización y participación de los diferentes eventos, esto es transportes, alimentación según corresponda, souvenirs, premiaciones, elementos de bioseguridad, y los demás que se puedan requerir en el desarrollo de las actividades programadas por el instituto. 5.8 Rendir y presentar los informes ordinarios y extraordinarios requeridos por el supervisor con la relación y ejecución de este contrato y el manejo de los recursos, con los soportes y anexos que sean necesarios. 5.9Utilizar los recursos del contrato únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto de este, de conformidad con las directrices y alineamientos impartidos por el supervisor de contrato. 5.10 Atender con diligencia, eficacia y oportunidad, los requerimientos, necesidades y observaciones plantadas desde el INDER Girardota. 5.11. Poner a disposición del Instituto los elementos necesarios para realizar la atención por parte del equipo interdisciplinario fisioterapia y psicología, contando con los insumos y dotación pertinente para el adecuado funcionamiento. 5.12 Suministrar los elementos necesarios para la adecuada difusión y promoción de los servicios ofrecidos por el Instituto, además de, adecuación y señalización de los escenarios deportivos e instalaciones del Inder Girardota, que permitan una comunicación más cercana con la comunidad 5.13 Las demás actividades necesarias que contribuyan a garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
6. OBLIGACIONES CONTRATISTA	6.1 Acreditar al supervisor designado por el INDER GIRARDOTA la afiliación y pago mensual al régimen de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

	6.2 Presentar los informes ordinarios y extraordinarios requeridos por la supervisora con la relación y ejecución de este contrato y el manejo de los recursos, con los soportes y anexos que haya lugar. 6.3 Cumplir con los requerimientos exigidos por la entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. 6.4 Atender las recomendaciones dadas por el Inder Girardota, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 6.5 Contar con el recurso humano, profesional y técnico capacitado para la coordinación y dirección de organización de eventos. 6.6 Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación de servicios. 6.7 Dar soluciones a la entidad contratante en relación a todas las necesidades que surjan en desarrollo de este contrato. 6.8 El contratista corre con los gastos y emolumentos que demande el presente contrato de prestación de servicios. Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del INDER GIRARDOTA, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**7.1**. Brindar al contratista el acompañamiento necesario por parte de los funcionarios responsables de los proyectos. **7.2.** Brindar los informes correspondientes para que el contratista cumpla con el objeto contractual. **7.3**. Pago oportuno de los honorarios, según lo estipulado en el presente contrato. **7.4.** Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere para el ente deportivo. **7.5.** Verificar el cumplimiento del contrato y el pago por parte del contratista de los aportes al sistema de seguridad social. **7.6.** Facilitar al contratista las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.	Para efecto del cálculo del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad de contar con profesional idóneo para desempeñar las actividades descritas en el numeral quinto, con base en lo anterior se estableció un valor aproximado para la vigencia de 2022 que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000).
9.PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza hasta el día 30 de junio de 2022 o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

10.VALOR Y FORMAS DE PAGO	El valor del contrato será la suma de: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000).; diferidos en pagos, según facturas presentadas oportunamente, una vez ejecutado y recibido a satisfacción el objeto contractual, de conformidad con los requerimientos de la entidad, previo visto bueno del supervisor designado, y entrega de planilla pagada de la seguridad social y/o certificado de paz y salvo de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales expedida por el contador de la corporación.
11.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de la presente orden se imputará contra el presupuesto de rentas y gastos correspondientes a la vigencia fiscal de 2022 tal como consta en el CDP No. 000063 del 2022 Anexo al presente.
12.GARANTíAS	**GARANTÍAS:** En virtud de los dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 se deben constituir las siguientes garantías: 1. **Suficiencia de la Garantía de cumplimiento:** Equivalente al 20% del valor del contrato. Su vigencia será del plazo del contrato y seis (06) meses más. 2. **Suficiencia de la garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al 20% del valor del contrato. Su vigencia será del plazo del contrato y 3 años más. 3. **Suficiencia de la garantía de Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio por un valor equivalente al 20% del valor del contrato. Su vigencia será el plazo del contrato y seis (06) meses más. 4. **Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual:** Debe expedirse de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no deben ser inferior a doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **Condiciones de la póliza de responsabilidad civil extracontractual: 4.1** la entidad Estatal debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria. **4.2** El Decreto 1082 del 2015 establece que no pueden pactarse deducibles mayores al 10% del valor de cada perdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. **4.3** El decreto 1082 de 2015 exige una serie de requisitos que

	deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de las entidades Estatales: cobertura básica de los predios, laborales y operaciones. Daño emergente y el lucro cesante. Perjuicios extrapatrimoniales. Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **4.4** Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 5. **Suficiencia de la garantía de calidad de los bienes:** el valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y un (01) año más. **Parágrafo 1:** Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o del plazo de contrato, la garantía señalada deberá ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición.
13.LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Girardota Antioquia.
14.COORDINACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO	EL director del Instituto de Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre – Inder Girardota- o a quien este delegue.
15.CLASIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: 88111623

16. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto de este; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades, la experiencia y capacidad financiera con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual. Y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL, los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional.

Se verifica que las características y costos de la contratación se encuentran dentro de los valores establecidos en el mercado para contratos de similares condiciones, de conformidad con la proyección

de la necesidad del servicio y considerando los incrementos anuales frente al salario mínimo y demás variantes que influyen en la determinación de los honorarios de los contratos.

17. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dispone el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, del contrato a celebrar antes mencionado, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa, contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión definida en el artículo 2 numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Capítulo IV Articulo 2.2.1.2.1.4.9.

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".
De acuerdo al inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 el acto administrativo de justificación de la contratación directa "no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto".

18. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el INDER GIRARDOTA al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el INDER GIRARDOTA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a La entidad y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del INDER GIRARDOTA este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el INDER Girardota tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

En virtud de los dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 se deben constituir las siguientes garantías:

1. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Equivalente al 20% del valor del contrato. Su vigencia será del plazo del contrato y seis (06) meses más.

2. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Equivalente al 20% del valor del contrato. Su vigencia será del plazo del contrato y 3 años más.

3. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Para garantizar la calidad del servicio por un valor equivalente al 20% del valor del contrato. Su vigencia será el plazo del contrato y seis (06) meses más.

4. **SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Debe expedirse de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no deben ser inferior a doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 4.1 la entidad Estatal debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria**. 4.2** El Decreto 1082 del 2015 establece que no pueden pactarse deducibles mayores al 10% del valor de cada perdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV**. 4.3** El decreto 1082 de 2015 exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de las entidades Estatales: cobertura básica de los predios, laborales y operaciones. Daño emergente y el lucro cesante. Perjuicios extrapatrimoniales. Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios**. 4.4** Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

5. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:** el valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y un (01) año más.

PARÁGRAFO 1: Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o del plazo de contrato, la garantía señalada deberá ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición.

JUAN DAVID ORLAS ARIAS
Director
INDER GIRARDOTA

Proyectó	Aprobó
Alejandra Gálvez B. Asesora Jurídica	Juan David Orlas Arias Director INDER GIRARDOTA